

INFORME 10/2023

CONSORCIO  
DE COMERCIO,  
ARTESANÍA  
Y MODA DE  
CATALUÑA  
EJERCICIO 2020



SINDICATURA  
DE COMPTES  
DE CATALUNYA





INFORME 10/2023

CONSORCIO  
DE COMERCIO,  
ARTESANÍA  
Y MODA DE  
CATALUÑA  
EJERCICIO 2020

---

Edición: septiembre de 2023

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña  
Vía Laietana, 60  
08003 Barcelona  
Tel. +34 93 270 11 61  
[sindicatura@sindicatura.cat](mailto:sindicatura@sindicatura.cat)  
[www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

## ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS .....	6
1. INTRODUCCIÓN.....	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance .....	7
1.1.2. Metodología .....	8
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	8
1.2.1. Antecedentes .....	8
1.2.2. Actividades y organización .....	9
1.2.3. Trabajos de control .....	13
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA .....	14
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS .....	14
2.2. BALANCE.....	14
2.2.1. Activo corriente .....	15
2.2.2. Pasivo corriente.....	17
2.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL.....	18
2.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO .....	20
2.5. SUBVENCIONES Y AYUDAS .....	22
2.5.1. Normativa aplicable .....	22
2.5.2. Plan estratégico de subvenciones .....	23
2.5.3. Muestra fiscalizada .....	25
2.5.4. Resultados de la fiscalización .....	26
3. CONCLUSIONES .....	30
3.1. OBSERVACIONES .....	30
3.2. RECOMENDACIONES .....	33
4. ANEXOS.....	34
4.1. CUENTAS ANUALES.....	34
4.2. MUESTRA FISCALIZADA DE SOLICITUDES RECIBIDAS.....	35
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	39
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS .....	39
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	46
APROBACIÓN DEL INFORME .....	47

## **ABREVIACIONES**

ACCIÓ	Agencia para la Competitividad de la Empresa
COPCA	Consortio de Promoción Comercial de Cataluña
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
M€	Millones de euros
TAIS	Tramitador de ayudas y subvenciones

## **ACLARACIÓN SOBRE REDONDEOS**

Los importes monetarios que se presentan en los cuadros de este informe se han redondeado de forma individualizada, lo que puede producir diferencias entre la suma de las cifras parciales y los totales de los cuadros.

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. INFORME**

#### **1.1.1. Objeto y alcance**

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, ha emitido este informe de fiscalización limitada relativo al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, correspondiente al ejercicio 2020.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Consorcio, centrada en el análisis de las áreas relacionadas con las subvenciones y provisiones del Balance y de la Cuenta del resultado económico-patrimonial, y en el análisis del Estado de liquidación del presupuesto, y en la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en el ámbito de las subvenciones concedidas por el Consorcio durante el ejercicio 2020.

De acuerdo con la normativa aplicable,<sup>1</sup> las cuentas anuales del Consorcio han sido aprobadas por los órganos competentes fuera del plazo establecido (véase el apartado 2.1), e incluyen el Balance, la Cuenta de resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2020, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

---

1. Al Consorcio se le aplica la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio, por la que se aprueba el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el artículo 3.1 apartado e. Hay que tener en cuenta que la disposición transitoria quinta prevé la adaptación de las entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña al sistema corporativo de información contable de la Generalidad de Cataluña. En esta disposición transitoria se establece que las entidades, como es el caso del Consorcio, a las que les sea de aplicación la Orden VEH/137/2017 y que hasta entonces aplicaban un plan de contabilidad basado en un marco de información financiera diferente al de la Orden de 28 de agosto de 1996, por la que se aprobó el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña, derogado en la Orden de 2017, pueden seguir llevando la gestión contable y el modelo de rendición de cuentas anterior hasta que se desarrolle la adaptación del sistema corporativo de información contable de la Generalidad de Cataluña. No obstante, y hasta que se lleve a cabo esta adaptación, estas entidades deben cumplir el marco conceptual de la contabilidad pública y las normas de reconocimiento y valoración del Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña desde la entrada en vigor de la Orden VEH/137/2017.

### **1.1.2. Metodología**

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

La Sindicatura ha tenido acceso a los papeles de trabajo de los auditores externos, ha revisado los trabajos y las pruebas realizadas por los auditores y ha realizado las pruebas adicionales que ha estimado necesarias. Las conclusiones expresadas en este informe de fiscalización son responsabilidad de la Sindicatura.

## **1.2. ENTE FISCALIZADO**

### **1.2.1. Antecedentes**

El Consorcio se constituyó en 2009, mediante el Acuerdo de Gobierno 143/2009, de 15 de septiembre. La creación del Consorcio estuvo motivada por la reestructuración, y finalmente disolución, del Consorcio de Promoción Comercial de Cataluña<sup>2</sup> (COPCA) en el ejercicio 2010.

El COPCA se integró en una entidad de nueva creación llamada Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana (a partir del ejercicio 2014, Agencia para la Competitividad de la Empresa, ACCIÓ). Con la integración del COPCA en ACCIÓ se consideró necesaria la constitución de una entidad que asumiera la gestión de las políticas en materia de promoción del comercio, artesanía y moda de Cataluña con carácter especializado. En mayo de 2010 se acordó la disolución del COPCA y la transmisión gratuita de los bienes y derechos de las áreas de comercio, artesanía y moda al Consorcio, y también la subrogación del personal de estas áreas.

Los estatutos vigentes en el ejercicio fiscalizado eran los aprobados por Acuerdo de Gobierno de 8 de enero de 2019.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, el 14 de octubre de 2010, el Consejo General del Consorcio aprobó el Reglamento de organización y régimen interior, que fue modificado el 18 de octubre de 2019.

El Consorcio es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, con plena capacidad de obrar y con patrimonio propio para el cumplimiento de sus finalidades. Según sus estatutos, el Consorcio debe ajustar su régimen de actuación a lo que prevé la normativa sobre las entidades de derecho público sometidas al ordenamiento jurídico privado.

---

2. El COPCA era el ente de la Generalidad de Cataluña encargado de articular y gestionar políticas de apoyo e impulso del comercio catalán y de la artesanía.



A 31 de diciembre de 2020, el Consorcio estaba participado en un 50% por la Generalidad de Cataluña y en un 50% por el Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña,<sup>3</sup> órganos fundadores.

El Consorcio está adscrito a la Generalidad de Cataluña mediante el departamento competente en materia de comercio, que en el ejercicio fiscalizado era el Departamento de Empresa y Conocimiento,<sup>4</sup> de acuerdo con el artículo 3 de sus estatutos.

Además, en el contexto de esta fiscalización, cabe mencionar la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la covid, elevada a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud. El Gobierno del Estado, mediante el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria, que se prorrogó hasta el 21 de junio de 2020. Posteriormente, mediante el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre, se declaró un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por la covid, que se prorrogó hasta el 9 de mayo de 2021. Dicha situación obligó al Gobierno de la Generalidad a tomar una serie de medidas de carácter extraordinario y urgente que supusieron un gasto significativo para la Administración de la Generalidad.

## **1.2.2. Actividades y organización**

### **1.2.2.1. Actividades**

El Consorcio tiene como finalidad general la promoción y el impulso del sector comercial, artesanal y el apoyo a la moda catalana, con el objetivo de fomentar la competitividad y la calidad de estos sectores a nivel nacional e internacional.

En el artículo 5 de los estatutos se detallan las funciones del Consorcio para las diferentes áreas de gestión en las que el Consorcio desarrolla su actividad, que son el comercio, la artesanía y la moda.

Según el artículo 21 de los estatutos del Consorcio, su actuación debe desarrollarse de acuerdo con los planes de acción anual que se encuadran en el Plan de acción plurianual

---

3. El Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades y para el ejercicio de las competencias y funciones que tiene atribuidas legalmente, y es también el órgano consultivo y de colaboración con la Generalidad y con el resto de las instituciones y administraciones públicas. El Consejo General de las Cámaras está integrado por todas las cámaras de Cataluña. Estas son las cámaras de Barcelona, Lleida, Palamós, Sabadell, Tarragona, Tortosa, Valls, Girona, Manresa, Reus, Sant Feliu de Guíxols, Terrassa y Tàrraga.

4. Mediante el Decreto 21/2021, de 25 de mayo, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, el Departamento de Empresa y Conocimiento pasó a denominarse Departamento de Empresa y Trabajo.

del contrato programa, el cual debe regular las relaciones entre el Consorcio y el departamento de la Generalidad al cual está vinculado. Una de las funciones del Consejo General del Consorcio, de acuerdo con sus estatutos, es la de aprobar la propuesta de contrato-programa y remitirla al departamento competente en materia de comercio para que sea elevada a aprobación del Gobierno. En el ejercicio 2020, el Consorcio no disponía de contrato-programa.

El Consejo General del Consorcio aprobó el plan de acción anual el 25 de marzo de 2020, el cual se elaboró alrededor de 5 ámbitos de trabajo: transformación tecnológica; formación y talento; modelos de competitividad; prestigio y promoción, y territorio y personas.

Para el cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituido, el Consorcio concede subvenciones con el objetivo de dinamizar los sectores del comercio, la artesanía y la moda catalana, y realiza actividades de promoción en dichos sectores. Adicionalmente, en el ejercicio 2020, y como principal actividad, se convirtió en un gestor de subvenciones y ayudas extraordinarias dirigidas a sectores económicos afectados por la crisis provocada por la pandemia de la covid. De acuerdo con los datos estadísticos que constan en las memorias económicas de las convocatorias extraordinarias, el número aproximado de empresas y puestos de trabajo de los sectores afectados por la covid en el ámbito del Consorcio son los siguientes:

**Cuadro 1. Datos estadísticos de los sectores afectados por la covid en el ámbito del Consorcio**

Sectores afectados por la covid en el ámbito del Consorcio	Nº empresas	Puestos de trabajo
Restauración	40.000	197.000
Centros de estética y belleza	6.500	10.000
Actividades de parques infantiles privados	250	1.500
Ocio nocturno	1.500	37.000
Establecimientos comerciales situados en un centro o recinto comercial	2.500	20.000
Actividades de atracciones y servicios de restauración propios de ferias, verbenas y fiestas mayores en la vía pública	5.000 familias	

Fuente: Elaboración propia a partir de las memorias económicas de las convocatorias extraordinarias.

Durante el ejercicio 2020, el Consorcio abrió ocho convocatorias de subvenciones con concurrencia, 1 de las cuales fue en especie, y concedió 11 subvenciones de forma directa.

Como actividad de promoción, dentro del área de moda, cabe destacar que el Consorcio es el organizador de las 2 ediciones anuales del 080 Barcelona Fashion,<sup>5</sup> la primera durante los meses de enero y febrero y la segunda durante los meses de junio y julio. Dada la situación de pandemia, esta última edición se organizó en septiembre y en formato digital.

5. La 080 Barcelona Fashion está considerada una plataforma de moda caracterizada por su carácter abierto, plural, multidisciplinario e internacional. Se trata de un acontecimiento importante para el sector del textil y la moda catalana, conocido también como semana de la moda de Barcelona.

En el área de comercio, las actuaciones llevadas a cabo por el Consorcio durante el ejercicio 2020 estaban enmarcadas en la Agenda Comercio 20/21.<sup>6</sup>

### **1.2.2.2. Organización**

De acuerdo con el artículo 7 de sus estatutos, los órganos de gobierno del Consorcio son la Presidencia, el Consejo General y el Comité Ejecutivo.

#### **La Presidencia**

La Presidencia del Consorcio corresponde al consejero o consejera competente en materia de comercio, quien ocupa también la Presidencia del Consejo General.

#### **El Consejo General**

El Consejo General es el órgano superior de gobierno del Consorcio y tiene como principales misiones planificar, supervisar y controlar la actividad, favoreciendo, de acuerdo con lo que establecen sus estatutos, el desarrollo de las políticas públicas en materia de comercio, artesanía y moda.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, los miembros del Consejo General son:

- Por parte de la Administración de la Generalidad de Cataluña:
  - El consejero o consejera competente en materia de comercio, en calidad de presidente o presidenta.
  - El secretario o secretaria sectorial competente en materia de comercio, en calidad de vicepresidente ejecutivo o vicepresidenta ejecutiva.
  - La persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio.
  - Un representante de cada uno de los siguientes departamentos con competencias vinculadas con el comercio: turismo, agricultura, consumo, medio ambiente, cultura, economía y finanzas. Estos 6 representantes serán nombrados por el consejero o consejera competente en materia de comercio, a propuesta del departamento competente en la materia de la que se trate.
  - Un representante de ACCIÓ propuesto por esta entidad de derecho público y nombrado por el consejero o consejera competente en materia de comercio.

---

6. La Agenda Comercio 20/21 es el documento estratégico del Departamento de Empresa y Conocimiento que recoge los retos del comercio catalán para 2020 y 2021 y las actuaciones para alcanzarlos. Se trata de una planificación vinculada al Plan de Gobierno de la XII Legislatura a través de su objetivo estratégico 2.4 que enmarca el ámbito de empresa y tejido productivo, y a los principales Objetivos de Desarrollo Sostenible que establece la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

- Como representantes del Consejo General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña, 4 personas nombradas por el consejero o consejera, a propuesta de esta entidad. En caso de que se incorporen nuevas entidades consorciadas, estas tendrán un máximo de 2 representantes.
- Personas de reconocido prestigio en el campo del comercio, la artesanía y la moda catalana, un número de 4, nombradas por el consejero o consejera competente en materia de comercio.

La duración del mandato de los miembros, excepto los que lo sean por razón del cargo, será de 4 años, pudiendo ser renovado por períodos de igual duración.

Durante el ejercicio 2020, los miembros del Consejo General eran los siguientes:

#### **Cuadro 2. Miembros del Consejo General**

Nombre	Cargo	Cargo / Representación
Maria Àngels Chacón Feixas / Ramon Tremosa Balcells (a)	Presidencia	Consejera de Empresa y Conocimiento
Joaquim Ferrer Tamayo	Vicepresidente ejecutivo	Secretario de Empresa y Competitividad de Empresa y Conocimiento
Muntsa Vilalta Cambra	Directora del Consorcio	Directora general de Comercio de Empresa y Conocimiento
Patrick Torrent Queralt	Vocal	Director ejecutivo de la Agencia Catalana de Turismo
Agustí París Roig	Vocal	Director de Servicios del Departamento de Territorio y Sostenibilidad
Carmel Mòdol Bresolí	Vocal	Director general de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias
Elisabeth Abad Giralt / Montserrat Ribera Puig (b)	Vocal	Directora de la Agencia Catalana de Consumo
Lluís Juncà Pujol	Vocal	Director general de Promoción Económica, Competencia y Regulación
Miquel Curanta Girona	Vocal	Director del Instituto Catalán de las Empresas Culturales
Josep Maria Rovira Valls	Vocal	Presidente de la Cámara de Comercio de Valls
Àngel Lázaro Amorós	Vocal	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona
Salvador Giraut Cot	Vocal	Cámara de Comercio de Sant Feliu de Guíxols
Narcís Bosch Andreu	Vocal	Director gerente del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña
Antoni Garrell Guiu	Vocal	Presidente de la Fundació del Disseny Tèxtil - Escuela Superior de Diseño
Santiago Pagès Martí	Vocal	Economista
Dolors Ros Frigola	Vocal	Directora de la Escuela de Cerámica de La Bisbal
Diego Callejón Cruz	Vocal	Exsubdirector general de Comercio
María Matilde Villarroya Martínez	Vocal	Directora general de Industria en representación de la Agencia de Apoyo a la Empresa Catalana

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del Consorcio de 2020.

Notas:

- (1) Hasta el 3 de septiembre de 2020, Maria Àngels Chacón Feixas ocupaba el cargo de consejera del Departamento de Empresa y Conocimiento y, por lo tanto, hasta esa fecha fue quien ocupó la Presidencia del Consejo General del Consorcio.
- (2) Hasta el 15 de septiembre de 2020, Elisabeth Abad Giralt ocupaba la dirección de la Agencia Catalana de Consumo y, por lo tanto, hasta esa fecha fue miembro del Consejo General del Consorcio.

A partir de la sesión de 25 de marzo de 2020, las actas del Consejo General no están firmadas por la presidenta, a pesar de que esta asistía a las reuniones, sino que solo están firmadas por el secretario de dicho órgano de gobierno.

### Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es el órgano de gobierno al que le corresponde la dirección de la actividad del Consorcio. Sus miembros son designados por el presidente del Consorcio a propuesta del Consejo General.

Durante el ejercicio 2020, los miembros del Comité Ejecutivo eran los siguientes:

**Cuadro 3. Miembros del Comité Ejecutivo**

Nombre	Cargo	Cargo / Representación
Joaquim Ferrer Tamayo	Presidente	Secretario de Empresa y Competitividad de Empresa y Conocimiento
Muntsa Vilalta Cambra	Vicepresidenta	Directora general de Comercio de Empresa y Conocimiento
Patrick Torrent Queralt	Vocal	Director ejecutivo de la Agencia Catalana de Turismo
Josep Maria Rovira Valls	Vocal	Presidente de la Cámara de Comercio de Valls
Narcís Bosch Andreu	Vocal	Director gerente del Consejo de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña
Santiago Pagès Martí	Vocal	Economista
Dolors Ros Frigola	Vocal	Directora de la Escuela de Cerámica de La Bisbal

Fuente: Elaboración propia a partir de las cuentas anuales del Consorcio de 2020.

### 1.2.3. Trabajos de control

Las entidades públicas que forman parte del sector público de la Generalidad de Cataluña con participación mayoritaria, directa o indirecta, y las entidades adscritas a la Administración de la Generalidad son objeto de control financiero mediante la forma de auditoría bajo la dirección de la Intervención General o mediante la supervisión de auditorías contratadas, de acuerdo con el plan anual de actuaciones de control aprobado para cada ejercicio económico.

El último informe de control financiero emitido por la Intervención, incluido en el Plan de actuaciones de control del ejercicio 2017 de la Intervención General, fue el relativo a las cuentas anuales del Consorcio del ejercicio 2017.

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 fueron objeto de auditoría financiera externa por parte de Crowe Auditores España, SLP. El informe de auditoría fue emitido el 27

de mayo de 2021 con una opinión no modificada y un párrafo de énfasis relativo a la notificación recibida de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 25 de noviembre de 2016 referente al acta de liquidación definitiva del IVA, que comprende los ejercicios 2012 y 2013, por un importe total a pagar por el Consorcio de 3,03 M€.

Además, el 29 de octubre de 2021 Crowe Auditores España, SLP, emitió un informe económico-financiero y de cumplimiento de la normativa de legalidad del sector público por parte del Consorcio correspondiente al ejercicio 2020.

## **2. FISCALIZACIÓN REALIZADA**

### **2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, la sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Sindicatura de Cuentas, mediante la Intervención General, o directamente, cuando proceda.

Las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2020 fueron formuladas por el presidente del Comité Ejecutivo el 26 de mayo de 2021, fueron aprobadas por el Consejo General el 8 de septiembre de 2021 y fueron remitidas a la Sindicatura de Cuentas el 9 de septiembre de 2021, fuera de los plazos establecidos.<sup>7</sup>

### **2.2. BALANCE**

A continuación, se presenta el Balance del Consorcio a 31 de diciembre de 2020:

---

7. De acuerdo con el artículo 81 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el plazo establecido para formular las cuentas es el 31 de marzo, y para aprobarlas y enviarlas, el 30 de junio, del año siguiente.

**Cuadro 4. Balance**

<b>ACTIVO</b>	<b>31.12.2020</b>	<b>31.12.2019</b>	<b>Variación (%)</b>
Inmovilizado intangible	47.408	49.806	(4,8)
Inmovilizado material	68.567	64.949	5,6
Inversiones financieras a largo plazo	793.833	798.700	(0,6)
<b>Total activo no corriente</b>	<b>909.808</b>	<b>913.455</b>	<b>(0,4)</b>
Deudores y otras cuentas a cobrar	10.105.771	8.475.285	19,2
Inversiones financieras a corto plazo	23.643.745	9.198.826	157,0
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	85.380.908	4.153.793	1.955,5
<b>Total activo corriente</b>	<b>119.130.424</b>	<b>21.827.903</b>	<b>445,8</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>120.040.232</b>	<b>22.741.358</b>	<b>427,8</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>31.12.2020</b>	<b>31.12.2019</b>	<b>Variación (%)</b>
Patrimonio aportado	1.277.013	1.277.013	-
Patrimonio generado	(675.046)	(675.046)	-
Otros increm. patrimoniales pendientes imputación a resultados	115.975	114.755	1,1
<b>Total patrimonio neto</b>	<b>717.942</b>	<b>716.722</b>	<b>0,2</b>
Deudas a largo plazo	500.000	500.000	-
<b>Total pasivo no corriente</b>	<b>500.000</b>	<b>500.000</b>	<b>-</b>
Provisiones a corto plazo	679.858	679.858	-
Deudas a corto plazo	93.479.806	10.935.765	754,8
Acreedores y otras cuentas a pagar	24.662.626	9.909.013	148,9
<b>Total pasivo corriente</b>	<b>118.822.290</b>	<b>21.524.636</b>	<b>452,0</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>120.040.232</b>	<b>22.741.358</b>	<b>427,8</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2020.

La evolución del Balance entre el 31 de diciembre de 2019 y 2020, que pasa de un total de 22,74 M€ a 120,04 M€, se explica, principalmente, por las transferencias recibidas procedentes del Departamento de Empresa y Conocimiento y del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, por un total de 124,81 M€, para hacer frente a la concesión de subvenciones y ayudas extraordinarias para los sectores económicos afectados por la crisis provocada por la pandemia de la covid. En este sentido, destaca el aumento del saldo en las partidas del activo y del pasivo corriente.

**2.2.1. Activo corriente**

En el epígrafe Deudores y otras cuentas a cobrar se incluyen, principalmente, los anticipos concedidos a los beneficiarios de dos subvenciones otorgadas de forma directa, por un importe global de 5,50 M€, así como el saldo pendiente de cobro en concepto de transferencias corrientes procedentes de la Generalidad, por 3,77 M€, cobrados en el ejercicio 2021.

Dentro de las Inversiones financieras a corto plazo se incluyen las subvenciones concedidas y pendientes de justificar. El movimiento de las Inversiones financieras a corto plazo durante el ejercicio 2020 es el siguiente:

**Cuadro 5. Movimiento de las Inversiones financieras a corto plazo**

Concepto	Saldo a 31.12.2019	Subvenciones concedidas	Revocaciones	Subvenciones justificadas	Saldo a 31.12.2020
Del ejercicio 2020	-	60.990.323	(8.500)	(45.504.887)	15.476.936
De ejercicios anteriores	6.517.325	-	(700.233)	(5.778.026)	39.066
<b>Subvenciones con concurrencia</b>	<b>6.517.325</b>	<b>60.990.323</b>	<b>(708.733)</b>	<b>(51.282.913)</b>	<b>15.516.002</b>
Del ejercicio 2020	-	6.492.500	-	(268.000)	6.224.500
De ejercicios anteriores	2.681.501	-	-	(778.258)	1.903.243
<b>Subvenciones directas</b>	<b>2.681.501</b>	<b>6.492.500</b>	<b>-</b>	<b>(1.046.258)</b>	<b>8.127.743</b>
<b>Total</b>	<b>9.198.826</b>	<b>67.482.823</b>	<b>(708.733)</b>	<b>(52.329.171)</b>	<b>23.643.745</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el momento en el que estas subvenciones se justifican, se imputan a gasto (véase el apartado 2.3).

En el ejercicio 2020, en 4 de las convocatorias de ayudas no se requería justificación por parte del beneficiario, por lo que, en el momento de la concesión de estas ayudas, no había dudas sobre el cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en las bases reguladoras. Así, de los 15,48 M€ de subvenciones con concurrencia pendientes a 31 de diciembre de 2020, 10,13 M€ deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio, de acuerdo con la normativa. De forma correlacionada, el importe procedente de las transferencias corrientes que financiaban dichas convocatorias, contabilizado a 31 de diciembre de 2020 en el epígrafe Deudas a corto plazo del Pasivo del Balance, debería haberse contabilizado como ingreso del ejercicio en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, por el mismo importe.

Adicionalmente, dentro de los 6,22 M€ de subvenciones directas, el Consorcio contabilizó de forma incorrecta, con contrapartida en el epígrafe Acreedores y otras cuentas a pagar del Pasivo, el importe pendiente de justificar de las 2 subvenciones concedidas de forma directa, por 5,50 M€, puesto que, como se explica anteriormente, este importe ya está contabilizado en los Deudores y otras cuentas a cobrar. Así, el epígrafe de Inversiones financieras a corto plazo y el epígrafe de Acreedores y otras cuentas a pagar están sobrevalorados por 5,50 M€.

El aumento del saldo de Efectivo y otros líquidos equivalentes se explica también, principalmente, por el incremento de las transferencias recibidas de la Generalidad para hacer frente a la concesión de subvenciones y ayudas extraordinarias a los sectores económicos afectados por la crisis provocada por la pandemia de la covid.



## 2.2.2. Pasivo corriente

En Deudas a corto plazo se incluyen, principalmente, las transferencias corrientes recibidas del Departamento de Empresa y Conocimiento y del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, que a 31 de diciembre de 2020 ascendían a 93,48 M€. El movimiento de las Deudas a corto plazo durante el ejercicio 2020 es el siguiente:

**Cuadro 6. Deudas a corto plazo**

Concepto	Saldo a 31.12.2019	Transferencias recibidas	Traspaso a ingreso del ejercicio	Otros	Saldo a 31.12.2020
Transferencias de ejercicios anteriores	10.935.765	-	(6.556.284)	(1.400)	4.378.081
Transferencias del ejercicio 2020:	-	141.696.560	(52.594.836)	-	89.101.725
- Gastos generales		7.100.430	(6.806.948)		293.481
- Subvenciones		9.784.332	(4.222.282)		5.562.050
- Ayudas extraordinarias y subvenciones por la pandemia de la covid		124.811.799	(41.565.605)		83.246.193
<b>Total</b>	<b>10.935.765</b>	<b>141.696.560</b>	<b>(59.151.120)</b>	<b>(1.400)</b>	<b>93.479.806</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir del libro diario del ejercicio 2020.

El saldo a 31 de diciembre de 2020 se compone, principalmente, del importe de las transferencias corrientes recibidas y pendientes de liquidar por subvenciones pendientes de justificar y convocatorias pendientes de resolver a finales del ejercicio, de las cuales 10,13 M€ deberían haberse contabilizado como ingreso del ejercicio (véase el apartado 2.2.1).

Durante el trabajo realizado se ha observado que el Consorcio traspasó transferencias corrientes recibidas de la Generalidad a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en ejercicios anteriores a 2020 con el objeto de financiar el deterioro por créditos comerciales incobrables, en 55.131 €, y la provisión por impuestos derivada de la inspección de IVA, en 679.858 €, y, por lo tanto, incumplió las leyes anuales de presupuestos de la Generalidad de Cataluña.<sup>8</sup> Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2020 los epígrafes de Patrimonio generado y de Deudas a corto plazo estaban sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 734.989 €. En consecuencia, el patrimonio del Consorcio permanecería en negativo y requeriría de aportaciones de los entes consorciados para reequilibrar su situación patrimonial.

Por último, en Acreedores y otras cuentas a pagar se incluyen, principalmente, las subvenciones pendientes de pago por 23,64 M€ (véase el cuadro 4). Tal y como se explica en el apartado anterior, este epígrafe está sobrevalorado en 5,50 M€ (véase el apartado 2.2.1).

8. De acuerdo con la normativa, las transferencias corrientes tienen por objeto financiar los gastos de explotación en la medida necesaria para equilibrar la Cuenta de pérdidas y ganancias, excepto las dotaciones por amortizaciones, provisiones, deterioros, variaciones de existencias y bajas de inmovilizado.

### **Provisiones a corto plazo**

En Provisiones a corto plazo se incluye la provisión efectuada por el Consorcio como consecuencia de la inspección de IVA iniciada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria el 25 de enero de 2013. El alcance temporal de la inspección fue en el ejercicio 2011.

A raíz de la inspección, el Consorcio cambió el régimen de IVA a partir del ejercicio 2013; pasó del régimen de deducciones previsto por las entidades de naturaleza dual<sup>9</sup> al régimen de prorata, y estimó una provisión de la cuota soportada no deducible del ejercicio 2012, que a 31 de diciembre de 2019 y 2020 ascendía 679.858 €.

El 11 de marzo de 2014 la Agencia Estatal de Administración Tributaria inició una nueva inspección correspondiente a los ejercicios 2012 y 2013 y modificó el criterio relativo a las transferencias recibidas, pasando a considerarlas como subvenciones vinculadas a precio y, por lo tanto, sujetas a IVA. En el acta de liquidación definitiva del 25 de noviembre de 2016, el importe reclamado en concepto de IVA no liquidado fue de 3,03 M€.

El Consorcio presentó sendos recursos al Tribunal Económico-Administrativo Regional por los dos ejercicios objeto de inspección, que fueron desestimados en septiembre de 2019. Contra estas resoluciones, el Consorcio presentó recursos al Tribunal Económico-Administrativo Central, que, a la fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2020, estaban pendientes de resolución.

El Consorcio consideró el resultado a pagar del acta de liquidación del 25 de noviembre de 2016 como un pasivo contingente y, por lo tanto, se informó en la memoria y no se amplió la provisión.

Como hecho posterior, cabe mencionar que el 30 de junio de 2022 se dictaron las resoluciones relativas a los recursos interpuestos por el Consorcio, que fueron desestimadas confirmando el criterio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativo a las transferencias recibidas. A la fecha de finalización del trabajo de campo, octubre de 2022, el Consorcio estaba pendiente de interponer un recurso contencioso-administrativo.

### **2.3. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL**

A continuación, se presenta la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente a los ejercicios 2020 y 2019.

---

9. Una entidad de naturaleza dual es aquella que en el ejercicio de su actividad realiza operaciones sujetas a IVA y operaciones no sujetas a IVA. Su régimen de deducción está regulado en el artículo 93.5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido.

**Cuadro 7. Cuenta del resultado económico-patrimonial**

Concepto	2020	2019	Variación (%)
Transferencias y subvenciones recibidas	59.211.352*	14.939.989	296,3
Ventas netas y prestaciones de servicios	135.322	378.070	(64,2)
<b>Total ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>59.346.674</b>	<b>15.318.059</b>	<b>287,4</b>
Gastos de personal	(1.906.519)	(1.828.411)	4,3
Transferencias y subvenciones concedidas	(52.344.171)	(8.138.973)	543,1
Otros gastos de gestión ordinaria	(5.036.238)	(5.249.518)	(4,1)
Amortización del inmovilizado	(60.233)	(76.201)	(21,0)
<b>Total gastos de gestión ordinaria</b>	<b>(59.347.161)</b>	<b>(15.293.104)</b>	<b>288,1</b>
<b>RESULTADO DE LA GESTIÓN ORDINARIA</b>	<b>(486)</b>	<b>24.955</b>	<b>(101,9)</b>
Otras partidas no ordinarias	188	1.732	(89,2)
<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>(299)</b>	<b>26.687</b>	<b>(101,1)</b>
Ingresos financieros	299	194	54,1
Gastos financieros	-	(30.000)	(100,0)
<b>RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>299</b>	<b>(29.806)</b>	<b>(101,0)</b>
<b>RESULTADO NETO DEL EJERCICIO</b>	<b>0</b>	<b>(3.119)</b>	<b>(100,0)</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2020.

\* La diferencia entre este importe, 59,21 M€, y el del cuadro 5, 59,15 M€, se produce por transferencias de capital traspasadas al resultado del ejercicio con motivo de la amortización del inmovilizado.

La evolución de la Cuenta del resultado económico-patrimonial, que pasa de un total de ingresos de gestión ordinaria de 15,32 M€ a 59,35 M€, se explica también, principalmente, por las transferencias corrientes procedentes del Departamento de Empresa y Conocimiento y del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda, por 124,81 M€, para hacer frente a la concesión de subvenciones y ayudas extraordinarias para los sectores económicos afectados por la crisis provocada por la pandemia de la covid. De estas transferencias, en el ejercicio 2020, se habían reconocido como ingreso del ejercicio 41,57 M€ dentro de los Ingresos de gestión ordinaria. Como contrapartida por las subvenciones y ayudas concedidas por la pandemia de la covid, se habían contabilizado 41,57 M€ dentro de los gastos de gestión ordinaria.

En el epígrafe de Transferencias y subvenciones recibidas se incluyen, principalmente, las transferencias corrientes recibidas con el objeto de financiar los gastos de explotación en la medida necesaria para equilibrar la Cuenta del resultado económico-patrimonial, salvo las dotaciones para amortizaciones, provisiones, deterioros y bajas de inmovilizado (véase el cuadro 5).

En Transferencias y subvenciones concedidas se incluyen las subvenciones o ayudas concedidas durante el ejercicio 2020 o anteriores y justificadas durante el ejercicio 2020 (véase el cuadro 4).

## 2.4. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

A continuación se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del Consorcio correspondiente al ejercicio 2020.

**Cuadro 8. Estado de la liquidación del presupuesto**

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Desviación
3. Tasas, venta bienes y servicios y otros	200.000	(63.953)	136.047	136.047	-
4. Transferencias corrientes	14.846.513	124.811.500	139.658.013	139.658.013	-
5. Ingresos patrimoniales	-	299	299	299	-
7. Transferencias de capital	2.100.000	-	2.100.000	2.100.000	-
8. Variaciones de activos financieros	-	6.626.372	6.626.372	-	(6.626.372)
<b>Total ingresos</b>	<b>17.146.513</b>	<b>131.374.218</b>	<b>148.520.730</b>	<b>141.894.359</b>	<b>(6.626.372)</b>
Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones de crédito	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Desviación
1. Remuneraciones del personal	2.200.000	-	2.200.000	1.906.519	(293.481)
2. Gastos corrientes bienes y servicios	5.304.200	(267.424)	5.036.776	5.036.776	-
4. Transferencias corrientes	7.442.313	130.856.680	138.298.993	50.347.994	(87.950.999)
6. Inversiones reales	100.000	(38.547)	61.453	61.453	-
7. Transferencias de capital	2.100.000	823.509	2.923.509	1.996.177	(927.332)
<b>Total gastos</b>	<b>17.146.513</b>	<b>131.374.218</b>	<b>148.520.730</b>	<b>59.348.918</b>	<b>(89.171.812)</b>
Resultado presupuestario			Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes			139.794.359	57.291.288	82.503.070
b. Operaciones de capital			2.100.000	2.057.630	42.370
<b>1. Total operaciones no financieras</b>			<b>141.894.359</b>	<b>59.348.918</b>	<b>82.545.441</b>
<b>I. Resultado presupuestario del ejercicio</b>			<b>141.894.359</b>	<b>59.348.918</b>	<b>82.545.441</b>
<b>Ajustes:</b>					
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería no afectado			-	-	6.626.372
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	-	(88.878.331)
<b>II. Total ajustes</b>			<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(82.251.959)</b>
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>			<b>141.894.359</b>	<b>59.348.918</b>	<b>293.481</b>

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del ejercicio 2020.

El detalle de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio es el siguiente:

**Cuadro 9. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio**

Concepto	Importe
<b>Financiación afectada a convocatorias de ayudas extraordinarias:</b>	
- Convocatoria 28. Reactivación de las actividades de restauración y de los centros de estética y belleza afectados económicamente por la covid	6.395
- Convocatorias 29 y 30. Reactivación de actividades en los siguientes ámbitos:	
Ámbito 1: Restauración, centros de estética y belleza, y establecimientos comerciales situados en un centro o recinto comercial	58.968.000
Ámbito 2: Parques infantiles privados y ocio nocturno	6.112.000
- Convocatoria 31. Reactivación de las actividades de atracciones y servicios de restauración propios de ferias, verbenas y fiestas mayores en la vía pública	13.000
- Convocatoria 32: Reactivación de las actividades de restauración, comercio al por menor y servicios asimilados de las comarcas de El Ripollès y La Cerdanya*	2.077.500
<b>Financiación afectada de concesiones en el ejercicio 2020 pendientes de justificación al cierre de 2020:</b>	
- Convenios	6.209.500
- Subvenciones	15.491.936
<b>Total</b>	<b>88.878.331</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

\* La convocatoria 32 se incluyó en el ejercicio 2020 por una modificación presupuestaria, con la finalidad de conceder ayudas a las empresas de los sectores del comercio y la restauración de las comarcas de La Cerdanya y El Ripollès, afectadas económicamente por las medidas de salud pública dictadas por la Resolución SLT/3397/2020, de 22 de diciembre, para la contención del brote epidémico de la pandemia de la covid. Las bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron el 20 de diciembre de 2020, aunque la convocatoria se abrió el 11 de enero de 2021, y se publicó en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* de 13 de enero de 2021.

El presupuesto inicial, aprobado por la Ley 4/2020, de 29 de abril, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2020, preveía unos ingresos de 17,15 M€. Durante el ejercicio 2020 se aprobaron modificaciones de crédito por 131,37 M€, que dieron como resultado un presupuesto definitivo de 148,52 M€. Las modificaciones presupuestarias son consecuencia, principalmente, de las transferencias recibidas de la Generalidad para conceder las subvenciones y ayudas extraordinarias dirigidas a los sectores económicos afectados por la crisis provocada por la pandemia de la covid, por 124,81 M€. Asimismo, también se incluye como una modificación presupuestaria la incorporación de remanentes por 6,63 M€.

En cuanto a la liquidación del presupuesto se ha observado lo siguiente:

- La modificación presupuestaria correspondiente a la incorporación del remanente en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 por 6,63 M€ debería haber sido por 9,34 M€. Por una parte, el Consorcio debería haber incorporado el importe de las subvenciones concedidas en 2019, pendientes de justificar a finales del ejercicio, por 7,30 M€. Por otra parte, deberían haberse incorporado 2,04 M€ correspondientes al remanente autorizado por Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2020, destinado a la reactivación de la demanda en el sector de comercio, artesanía y moda.
- El Consorcio ajustó el presupuesto definitivo de los capítulos 3 y 5 de ingresos, mediante modificaciones presupuestarias, modificando también el presupuesto definitivo de gastos, para poder ajustar estos ingresos a los derechos reconocidos. Esta diferencia entre el presupuesto definitivo y los derechos y gastos reconocidos no debería haber generado una modificación de crédito, sino que debería haber conestado como una desviación presupuestaria.
- De acuerdo con lo que se explica en los apartados 2.2.1 y 2.2.2, el Consorcio debería haber incluido también como gasto presupuestario del ejercicio 10,13 M€ de subvenciones ya otorgadas y que no requerían justificación y los 5,50 M€ correspondientes a los anticipos otorgados en dos subvenciones concedidas de forma directa. En consecuencia, deberían minorarse estos importes de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio (véanse los apartados 2.2.1 y 2.2.2).
- Por otro lado, cabe indicar que, en el capítulo 2 de gasto, hay 33.547 € que no deberían haberse incluido en la liquidación del ejercicio 2020, puesto que a 31 de diciembre de 2020 las facturas estaban pendientes de recibir. En cambio, sí que deberían haberse incluido en la liquidación presupuestaria de 2020, como obligaciones reconocidas, facturas recibidas durante el ejercicio 2020 y devengadas en ejercicios anteriores, por 105.968 €. En consecuencia, el superávit del ejercicio debería minorarse en 72.421 €.

## **2.5. SUBVENCIONES Y AYUDAS**

### **2.5.1. Normativa aplicable**

El régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas está regulado, principalmente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), sin perjuicio de las disposiciones legales que cada comunidad autónoma haya establecido por la asunción de competencias en este ámbito. En este sentido, en Cataluña, debe tenerse en cuenta la regulación establecida en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de

diciembre, en materia de subvenciones; la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; el Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y las instrucciones de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña en relación con el procedimiento de publicación de las convocatorias para dar cumplimiento a los requisitos de la LGS aprobadas el 20 de marzo de 2017.

### **2.5.2. Plan estratégico de subvenciones**

El artículo 8 de la LGS, que tiene carácter básico, dispone que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben concretar previamente en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El 3 de junio de 2019 el Departamento de Empresa y Conocimiento aprobó el Plan estratégico de subvenciones del Departamento, para el período 2019-2021. Este Plan se aplica a las subvenciones y ayudas concedidas por dicho Departamento y por sus entes públicos vinculados, entre otros, el Consorcio.

El Plan estratégico de subvenciones se actualizó, con efectos 2020, para incluir las convocatorias urgentes de subvenciones y ayudas como consecuencia de la pandemia de la covid.

Así, las convocatorias de subvenciones del ejercicio 2020 son las siguientes:

**Cuadro 10. Convocatorias de subvenciones, ejercicio 2020**

Concepto	Importe de la convocatoria	Importe concedido 2020	Número de beneficiarios 2020	Justificado a cierre 2020 (b)	Importe concedido 2021
<b>Concurrencia</b>					
<b>Convocatoria 24:</b>					
- Programa 1: Apoyo a las entidades representativas del sector del comercio	244.300	244.300	7	-	-
- Programa 2: Apoyo a la red asociativa de comercio, artesanía y moda	3.515.700	3.515.576	374	280.791	124
- Programa 3: Reactivación del comercio	3.100.000	3.099.827	1.264	2.542.627	173
- Programa 4: Apoyo a la inversión para la nueva implantación de comercios y mejora comercial de los establecimientos	1.500.000	1.473.099	343	550.392	26.901
<b>Convocatoria 26: (a)</b>					
- Programa 5: Reactivación de la moda catalana	500.000	392.768	160	241.867	107.232
<b>Convocatoria 27:</b>					
- Programa 6: Reactivación de la empresa artesana	450.000	449.817	188	329.260	183
- Programa 7: Apoyo a los municipios en el ámbito del comercio y la artesanía	150.000	123.331	25	-	26.669
<b>Convocatoria 28:</b>					
- Reactivación de las actividades de restauración y de los centros de estética y belleza afectados económicamente por la covid	40.000.000	39.990.605	26.767	39.978.605	9.395
<b>Convocatoria 29:</b>					
- Reactivación de actividades de parques infantiles privados y ocio nocturno	15.000.000	8.888.000	779	-	6.112.000
<b>Convocatoria 30:</b>					
- Reactivación de actividades de restauración, centros de estética y belleza, y establecimientos comerciales situados en un centro o recinto comercial	60.000.000	1.032.000	503	-	58.968.000
<b>Convocatoria 31:</b>					
- Reactivación de las actividades de atracciones y servicios de restauración propios de ferias, verbenas y fiestas mayores en la vía pública	1.800.000	1.787.000	301	1.587.000	13.000
<b>En especie:</b>					
- Programa de aceleración para empresas de moda catalanas	65.000	65.000	10	65.000	-
<b>Total concurrencia</b>	<b>126.325.000</b>	<b>61.061.323</b>	<b>30.721</b>	<b>45.575.541</b>	<b>65.263.677</b>
<b>Directos</b>	<b>6.492.500</b>	<b>6.492.500</b>	<b>11</b>	<b>268.000</b>	<b>-</b>
<b>Total subvenciones</b>	<b>132.817.500</b>	<b>67.553.823</b>	<b>30.732</b>	<b>45.843.541</b>	<b>65.263.677</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) La convocatoria 25 estaba prevista en el Plan estratégico inicial, pero se canceló en la actualización del Plan.

(b) La diferencia entre el importe de esta columna, 45.575.541 €, y el importe justificado reflejado en el cuadro 4, 45.504.887 €, corresponde a las subvenciones en especie, 65.000 € y, a otros conceptos, 5.654 €.



Las convocatorias 24, 26 y 27 corresponden a subvenciones en el ámbito del comercio, la artesanía y la moda afectados económicamente por la pandemia de la covid. La dotación de estas convocatorias estaba prevista en el presupuesto anual del Consorcio, aunque durante el ejercicio 2020 se adaptaron las bases reguladoras de estas subvenciones a la coyuntura del momento provocada por la pandemia de la covid.

Las convocatorias 28 a 31, dirigidas a sectores afectados por la pandemia de la covid, fueron financiadas mediante modificaciones presupuestarias correspondientes a transferencias de crédito procedentes del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda. Los ámbitos de actuación fueron, principalmente, los de la restauración, los centros de estética y belleza, los parques infantiles privados, el ocio nocturno y los establecimientos comerciales situados en un centro comercial, y las empresas de atracciones, verbenas y fiestas mayores.

El criterio de concesión de estas convocatorias fue el orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta la finalización del plazo para presentar las solicitudes o bien hasta agotar la dotación presupuestaria indicada en la resolución de la convocatoria.

Respecto de las convocatorias 24 a 31, en el ejercicio 2020 se recibieron 33.877 solicitudes, cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro 11. Solicitudes de las convocatorias 24 a 31**

Estado de la solicitud	Convocatoria							Total
	24	26	27	28	29	30	31	
Otorgada	1.988	160	213	26.767	779	503	301	30.711
No admitida y otros	383	62	110	1.879	467	193	72	3.166
<b>Total</b>	<b>2.371</b>	<b>222</b>	<b>323</b>	<b>28.646</b>	<b>1.246</b>	<b>696</b>	<b>373</b>	<b>33.877</b>
Otorgadas s/total (%)	83,8	72,1	65,9	93,4	62,5	72,3	80,7	90,7

Fuente: Registro de subvenciones obtenido del Tramitador de ayudas y subvenciones.

### 2.5.3. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de las subvenciones y ayudas, se han analizado las bases de las convocatorias 24 a 31 con concurrencia, así como el procedimiento de tramitación de las convocatorias. Aparte, para analizar las solicitudes recibidas correspondientes a dichas convocatorias, 33.877, se ha realizado una muestra de expedientes, mediante muestreo estadístico, con el objetivo de verificar que el proceso llevado a cabo por el Consorcio sobre las solicitudes recibidas fue eficaz y estuvo de acuerdo con lo establecido en las correspondientes bases reguladoras.

A continuación se detalla el número de expedientes seleccionados para cada convocatoria de subvenciones en la muestra, cuyo detalle está en el anexo 4.2.

**Cuadro 12. Muestra de las subvenciones por convocatoria**

Objeto	Solicitudes recibidas 2020	Número de expedientes seleccionados
<b>Convocatoria 24:</b>		
- Programa 1: Apoyo a las entidades representativas del sector del comercio	47	-
- Programa 2: Apoyo a la red asociativa de comercio, artesanía y moda	407	4
- Programa 3: Reactivación del comercio	1.498	10
- Programa 4: Apoyo a la inversión para la nueva implantación de comercios y mejora comercial de los establecimientos	419	4
<b>Convocatoria 26:</b>		
- Programa 5: Reactivación de la moda catalana	222	1
<b>Convocatoria 27:</b>		
- Programa 6: Reactivación de la empresa artesana	293	2
- Programa 7: Apoyo a los municipios en el ámbito del comercio y la artesanía	30	-
<b>Convocatoria 28:</b>		
- Reactivación de las actividades de restauración y de los centros de estética y belleza afectados económicamente por la covid	28.646	154
<b>Convocatoria 29:</b>		
- Reactivación de actividades en el ámbito 2: Parques infantiles privados y ocio nocturno	1.246	7
<b>Convocatoria 30:</b>		
- Reactivación de actividades en el ámbito 1: Restauración, centros de estética y belleza, y establecimientos comerciales situados en un centro o recinto comercial	696	7
<b>Convocatoria 31:</b>		
- Reactivación de las actividades de atracciones y servicios de restauración propios de ferias, verbenas y fiestas mayores en la vía pública	373	1
<b>Total</b>	<b>33.877</b>	<b>190</b>

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Por otro lado, en cuanto a las subvenciones concedidas de forma directa, se han analizado 2 de las 11 subvenciones concedidas, que suponen el 84,7% del total; en concreto, 1 subvención al Consejo Comarcal de El Segrià, por 4,00 M€ y, otra a la Mancomunidad Intermunicipal de la Conca d'Òdena, por 1,50 M€. La concesión de estas subvenciones se autorizó por acuerdos de Gobierno de 4 de agosto y 14 de julio de 2020, respectivamente.

#### 2.5.4. Resultados de la fiscalización

De la revisión de las convocatorias iniciadas durante el ejercicio 2020, cabe decir que el Consorcio debería redactar las bases reguladoras de una forma más clara y concisa, sobre todo en lo referente a los requisitos a cumplir para acceder a la condición de beneficiario y a la documentación que debe presentarse con la solicitud. Tanto los requisitos que debe cumplir el solicitante como la documentación a presentar deberían estar recogidos en un único punto de las bases reguladoras.

Una vez revisada la documentación del procedimiento de tramitación de las convocatorias concedidas mediante el procedimiento de concurrencia, las observaciones son las siguientes:

### **Convocatorias 24, 26 y 27**

- En las convocatorias 24 y 27 se incluyen los importes globales, pero no se incluye el importe convocado para cada uno de los programas.
- En los programas 1, 2 y 4 de la convocatoria 24, y 7 de la convocatoria 27, las bases reguladoras de las subvenciones establecen unos criterios de valoración de las solicitudes con una ponderación para cada uno de ellos, aunque, en la valoración posterior de los beneficiarios, el Consorcio aplicó unos subcriterios de valoración que no están contemplados en las bases reguladoras.
- El punto 8.3 de las bases reguladoras de las convocatorias 24, 26 y 27 establece que las solicitudes deben ser valoradas por la Comisión de Valoración. Esta Comisión está integrada por los jefes de área de comercio, moda y artesanía, además del jefe de área de servicios compartidos. Cabe decir que, en ausencia del jefe del área de servicios compartidos, el jefe de la unidad de gestión económica formó parte de todas las reuniones de la Comisión de Valoración realizadas para estas convocatorias. No se ha obtenido evidencia de que esta sustitución hubiera sido autorizada.
- Según el punto 8.1 de las bases reguladoras, el procedimiento de concesión del programa 2 de la convocatoria 24 prevé el prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, según las puntuaciones obtenidas de las solicitudes presentadas. Para efectuar este prorrateo, el Consorcio utilizaba un factor de corrección. En la revisión efectuada, se ha visto que este factor de corrección no sigue unos criterios preestablecidos y, por lo tanto, el mismo factor se está utilizando para puntuaciones diferentes o al revés, para puntuaciones iguales, factores de corrección diferentes, sin que exista la debida justificación.
- En el programa 4 de la convocatoria 24 el Consorcio no aplicó el procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras, que se basaba en el orden cronológico de presentación de solicitudes. En cambio, para la concesión de las subvenciones, el Consorcio aplicó, de forma incorrecta, un prorrateo entre todas las solicitudes recibidas y aceptadas.
- Las resoluciones definitivas de los programas 5 de la convocatoria 26 y el programa 6 de la convocatoria 27, y la información relativa a los beneficiarios, no se han publicado en el sitio web del Consorcio, tal y como se prevé en los artículos 5.1 y 15.1.c de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **Convocatorias 28, 29, 30 y 31**

- En las bases reguladoras de la convocatoria 28 se definió la acción subvencionable como cualquier tipología de acción llevada a cabo por el beneficiario que pudiera suponer una recuperación o incremento del volumen de ventas, así como la estimulación de la demanda y el fortalecimiento de la solvencia financiera, y todas aquellas actuaciones dirigidas a fomentar la creación de sistemas efectivos y ágiles de venta en línea y su logística. Según lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 20 de octubre de 2020, por el que se determina la adopción de medidas en varios ámbitos con la finalidad de paliar los efectos producidos por las nuevas medidas restrictivas dictadas en ocasión del brote epidémico de la pandemia generada por la covid, la ayuda tenía la finalidad de compensar las pérdidas que pudieran producirse como consecuencia de las restricciones, y la entrega dineraria estaba condicionada a la concurrencia de una situación, y no a la ejecución de ninguna acción. Por lo tanto, la acción subvencionable prevista en las bases no se adecuaba a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno.
- En la convocatoria 28 se requería a los beneficiarios la justificación de la acción subvencionable. Teniendo en cuenta que el Acuerdo de Gobierno establecía que la concesión de la ayuda no debía estar condicionada a ninguna acción por parte del beneficiario, sino que solo debía existir una determinada situación, y dada la urgencia del procedimiento, el Consorcio debería haberse acogido al artículo 30.7 de la LGS, que establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación, previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia.

### **Solicitudes recibidas**

- El Consorcio estableció como procedimiento de justificación la presentación de una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, que supone la presentación de una memoria de actuaciones. En los expedientes 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 19, 20 y 21 (correspondientes a los programas 3, 4, 5 y 6 de las convocatorias 24, 26 y 27) la justificación presentada no incluye la memoria de actuaciones.
- Los expedientes 2 y 14 de la muestra fiscalizada, del programa 4 de la convocatoria 24, no obtuvieron el importe total solicitado, ya que el Consorcio no siguió el procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras, que era el orden cronológico de presentación de las solicitudes, sino que aplicó un prorrateo entre todas las solicitudes recibidas y aceptadas, tal y como se ha explicado anteriormente.
- En el expediente 17 de la convocatoria 24, el presupuesto inicial de la actividad presentado por el solicitante era de 18.000€ y la subvención solicitada, de 12.000€, de los

cuales el Consorcio aceptó un presupuesto de 10.620 € y concedió una subvención de 8.496 €. En estos casos, el Consorcio no comunica al beneficiario cuál es la parte del proyecto o acción que no ha sido subvencionada y, por lo tanto, el beneficiario desconoce qué partidas del presupuesto inicial debe justificar.

- En el modelo normalizado de solicitud del programa 2 de la convocatoria 24 se incluye la presentación de un plan anual de actividades, en el que se solicitan una serie de indicadores de seguimiento y sus resultados. En los expedientes 16, 17 y 18 se incluyen los indicadores propuestos, pero falta el resultado.
- En los expedientes concedidos de los programas 2 y 4 de la convocatoria 24 (2, 11, 14, 15, 16, 17 y 18), las valoraciones de las solicitudes de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras, no han sido debidamente justificadas por parte del Consorcio. Tal y como se ha explicado anteriormente, para la valoración de las solicitudes, el Consorcio aplicó unos subcriterios que no estaban previstos en las bases reguladoras.
- En los expedientes 30 y 111 de la convocatoria 28, falta la declaración responsable de suspensión de las actividades, según establecía el punto 1.4 del anexo 2 de las bases reguladoras.
- En el expediente 101 de la convocatoria 28, en la declaración responsable falta el nombre del establecimiento y la razón social. En las fotos del exterior de la fachada que se adjuntan en la solicitud tampoco aparece el nombre del establecimiento.
- En todos los expedientes analizados no admitidos, excepto el 188, falta la justificación de la no admisión o denegación, que debería estar en el Tramitador de ayudas y subvenciones (TAIS). Los expedientes son el 48, 71, 141, 147, 152, 156, 173, 176, 177, 181 y 182.

### **Control posterior**

Las bases reguladoras de las diferentes convocatorias regulaban el control posterior que el Consorcio debía efectuar. En líneas generales, se preveía que el Consorcio efectuara un muestreo de un porcentaje de expedientes, que oscilaba entre un 3% para las convocatorias 29 y 30, un 5% para la convocatoria 28 y un 10% para las convocatorias 24, 26, 27 y 31. Para estas muestras de expedientes, el Consorcio tenía que comprobar los justificantes que se considerasen oportunos para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. La selección de las muestras de cada convocatoria debía realizarse por el procedimiento de muestreo aleatorio simple.

Para las convocatorias en las que la modalidad de justificación es la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, el Consorcio debe elaborar los planes de verificación atendiendo a la Guía de elaboración de los planes anuales de actuaciones de verificación

de subvenciones, elaborada por la Intervención de la Generalidad de Cataluña, cuya finalidad es la de servir de ayuda en la elaboración y ejecución de los planes de actuaciones de verificación de control posterior. Este es el caso de las convocatorias 28, 29, 30 y 31, dirigidas a otorgar ayudas a los sectores económicos afectados por la crisis provocada por la pandemia de la covid, para las que, dada la situación de emergencia, se estableció un procedimiento de justificación adaptado a dicha situación.

Según dicha Guía de elaboración los planes anuales de actuaciones de verificación deben ser aprobados por el órgano titular del departamento o entidad antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, y los informes de resultados derivados de los planes deben aprobarse antes del 30 de noviembre del año en el que haya sido aprobado el plan. Ambos documentos deben incorporarse al TAIS.

A la fecha de finalización del trabajo de campo, octubre de 2022, los planes de verificación de las convocatorias 28 y 29 estaban en elaboración, el de la convocatoria 30 no se había iniciado y el de la convocatoria 31 se finalizó en marzo de 2022, aunque no se incorporó en el TAIS. Tampoco se habían efectuado los informes de resultados derivados de los planes de verificación de las convocatorias 28, 29 y 30.<sup>10</sup> Respecto al plan aprobado de la convocatoria 31, no se ha obtenido evidencia de la valoración de riesgos preliminar en la que se basa su confección, tal y como requiere dicha guía de elaboración. Se debe tener en cuenta que la concesión de las convocatorias 28 a 31, destinadas a la concesión de ayudas con motivo de la pandemia de la covid, supuso un exceso de trabajo muy significativo respecto a ejercicios anteriores, que el Consorcio tuvo que conseguir con los mismos recursos humanos y materiales.

### **3. CONCLUSIONES**

#### **3.1. OBSERVACIONES**

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, ejercicio 2020, en cuanto a determinados aspectos que, en su caso, deberían subsanarse.

#### **Aspectos generales**

1. En el ejercicio 2020 el Consorcio no disponía del contrato programa con el departamento de la Generalidad al que estaba vinculado, de acuerdo con lo que establecen sus estatutos (véase el apartado 1.2.2.1).

---

10. Texto modificado a raíz de las alegaciones.

2. Las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2020 fueron formuladas el 26 de mayo de 2021, aprobadas el 8 de septiembre de 2021 y remitidas a la Sindicatura de Cuentas el 9 de septiembre de 2021, fuera de los plazos previstos en la normativa (véase el apartado 2.1).

### **Fiscalización económico-financiera**

3. En Inversiones financieras a corto plazo del Balance se incluyen 10,13M€ de subvenciones que deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio, puesto que no existían dudas sobre el cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en las bases reguladoras. De forma correlacionada, el importe procedente de las transferencias corrientes que financiaban dichas convocatorias, contabilizado a 31 de diciembre de 2020 en el epígrafe Deudas a corto plazo del Pasivo del Balance, debería haberse contabilizado como ingreso del ejercicio en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, por el mismo importe (véase el apartado 2.2.1).

En la liquidación del presupuesto, el Consorcio debería haber incluido también como gasto presupuestario del ejercicio 10,13M€ de subvenciones ya otorgadas y que no requerían justificación y los 5,50M€ correspondientes a los anticipos concedidos en 2 subvenciones concedidas de forma directa. En consecuencia, deberían minorarse estos importes de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio (véase el apartado 2.4).

4. En Inversiones financieras a corto plazo del Balance, el Consorcio contabilizó de forma incorrecta, con contrapartida en el epígrafe Acreedores y otras cuentas a pagar del Pasivo, el importe pendiente de justificar de los anticipos de 2 subvenciones otorgadas de forma directa, por 5,50M€, puesto que este importe ya estaba contabilizado en Deudores y otras cuentas a cobrar. Así, el epígrafe de Inversiones financieras a corto plazo y el epígrafe de Acreedores y otras cuentas a pagar están sobrevalorados por 5,50M€ (véase el apartado 2.2.1).
5. El Consorcio traspasó transferencias corrientes a la Cuenta del resultado económico-patrimonial en ejercicios anteriores a 2020 con el objeto de financiar el deterioro por créditos comerciales incobrables, de 55.131 €, y la provisión por impuestos derivada de la inspección de IVA, de 679.858 €, por lo que incumplió las leyes anuales de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. Por lo tanto, a 31 de diciembre de 2020 los epígrafes de Patrimonio generado y Deudas a corto plazo estaban sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 734.989 €. En consecuencia, el patrimonio del Consorcio permanecería en negativo y requeriría de aportaciones de los consorciados para reequilibrar su situación patrimonial (véase el apartado 2.2.2).
6. La modificación presupuestaria correspondiente a la incorporación del remanente en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 por 6,63M€ debería haber sido por 9,34M€. Por una parte, el Consorcio debería haber incorporado el importe de las

subvenciones concedidas en 2019, pendientes de justificar a finales del ejercicio, por 7,30 M€. Por otra parte, deberían haberse incorporado 2,04 M€ correspondientes al remanente autorizado por Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2020, destinado a la reactivación de la demanda en el sector de comercio, artesanía y moda (véase el apartado 2.4).

7. El Consorcio ajustó el presupuesto definitivo de los capítulos 3 y 5 de ingresos, mediante modificaciones presupuestarias, modificando también el presupuesto definitivo de gastos, para poder ajustar estos ingresos a los derechos reconocidos. Esta diferencia entre el presupuesto definitivo y los derechos y gastos reconocidos no debería haber generado una modificación de crédito, sino que debería haber figurado como una desviación presupuestaria (véase el apartado 2.4).

#### **Subvenciones y ayudas (véase el apartado 2.5.4)**

8. En los programas 1, 2 y 4 de la convocatoria 24, y 7 de la convocatoria 27, las bases reguladoras de las subvenciones establecen unos criterios de valoración de las solicitudes con una ponderación para cada uno de ellos, aunque, en la valoración posterior de los beneficiarios, el Consorcio aplica unos subcriterios de valoración que no están previstos en las bases reguladoras.
9. En las convocatorias 24, 26 y 27, la Comisión de Valoración de las solicitudes estuvo integrada, entre otros, por el jefe de la Unidad de Gestión Económica y no por el jefe del Área de Servicios Compartidos, como preveían las bases reguladoras, sin que esta sustitución hubiera sido autorizada.
10. Las bases reguladoras del programa 2 de la convocatoria 24 prevén el prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, entre los solicitantes. Para efectuar este prorrateo, el Consorcio utilizó un factor corrector, pero este no seguía unos criterios preestablecidos y, por lo tanto, el mismo factor estaba utilizándose para puntuaciones diferentes o, a la inversa, para puntuaciones iguales, factores de corrección diferentes, sin que existiera la debida justificación.
11. En el programa 4 de la convocatoria 24 el Consorcio no aplicó el procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras, que se basaba en el orden cronológico de presentación de solicitudes. En cambio, para la concesión de las subvenciones, el Consorcio aplicó, de forma incorrecta, un prorrateo entre todas las solicitudes recibidas y aceptadas. En consecuencia, los expedientes 2 y 14 de la muestra fiscalizada no obtuvieron el importe total solicitado.
12. Falta la publicidad de las resoluciones definitivas del programa 5 de la convocatoria 26 y del programa 6 de la convocatoria 27, así como la información relativa a los beneficiarios en el sitio web del Consorcio, tal y como se prevé en los artículos 5.1 y 15.1.c de la



Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13. En la convocatoria 28, al ser la primera línea de ayudas dirigida a sectores específicos afectados por la pandemia de la covid, se ha observado que, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 20 de octubre de 2020, el objeto de esta no debería haber estado condicionado a la realización de una actividad, sino a la concurrencia de la situación del beneficiario. Asimismo, el Consorcio debería haberse acogido al artículo 30.7 de la LGS, que establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación.
14. Se han encontrado carencias en cuanto a la documentación a presentar por los solicitantes, como la falta de los resultados de los indicadores incluidos en el plan anual de actividades, en 3 expedientes analizados, y la falta de la memoria de actuaciones de la cuenta justificativa simplificada, en 12 de los expedientes analizados.
15. En los expedientes concedidos de los programas 2 y 4 de la convocatoria 24 (2, 11, 14, 15, 16, 17 y 18), las valoraciones de las solicitudes de los beneficiarios, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en las bases reguladoras, no han sido debidamente justificadas por parte del Consorcio.
16. En cuanto al control posterior previsto en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones 28 a 31, los planes de verificación deben aprobarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se haya efectuado el pago de la subvención, y el informe de resultados debe aprobarse antes del 30 de noviembre del año en el que se haya aprobado el plan. A la fecha de finalización del trabajo de campo, octubre de 2022, los planes de verificación de las convocatorias 28 y 29 estaban en elaboración, el de la convocatoria 30 no se había iniciado y el de la convocatoria 31 se finalizó en marzo de 2022, aunque no se incorporó en el TAIS. Tampoco se habían efectuado los informes de resultados derivados de los planes de verificación de las convocatorias 28, 29 y 30.<sup>11</sup> Respecto del último plan, correspondiente a la convocatoria 31, no se ha podido obtener evidencia de la valoración de riesgos preliminar en la que se basa su confección.

## **3.2. RECOMENDACIONES**

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con las cuentas anuales del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña correspondientes al ejercicio 2020.

---

11. Texto modificado a raíz de las alegaciones.

1. El Consejo General debería impulsar la aprobación de un contrato programa que regulara las relaciones entre el Consorcio y el departamento de la Generalidad al que está vinculado, elaborando una propuesta y remitiéndola al departamento.
2. El Consorcio debería redactar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones de una forma más clara y concisa, sobre todo en cuanto a los requisitos a cumplir para acceder a la condición de beneficiario y a la documentación que debe presentarse con la solicitud. Tanto los requisitos que debe cumplir el solicitante como la documentación a presentar deberían estar recogidos en un único punto de las bases reguladoras.
3. Con el fin de mejorar la transparencia en la información, en caso de que en una misma convocatoria de subvenciones se incluyan varios programas, con objeto e importe diferenciado en las bases de la convocatoria, sería preciso también que la resolución de la convocatoria incluyera el importe convocado por programas.
4. Para que la justificación a presentar por el beneficiario se ajuste al proyecto o acción subvencionada, en caso de que la subvención otorgada por el Consorcio tenga un importe inferior al presupuesto propuesto en la solicitud, sería bueno que comunicara al beneficiario cuál es la parte del proyecto o acción que no ha sido subvencionada.
5. Los entes consorciados deberían realizar una aportación para reequilibrar la situación patrimonial del Consorcio, puesto que, como consecuencia de la contabilización, en ejercicios anteriores, de la provisión para impuestos derivada de la inspección de IVA y del deterioro por créditos comerciales incobrables, el patrimonio del Consorcio quedaría en negativo (véase la observación 5).
6. El Consorcio debería agilizar los procedimientos de control posterior para no agotar el plazo de prescripción del derecho a la revocación y, si procede, al resarcimiento de los fondos recibidos por los beneficiarios de las subvenciones.

## **4. ANEXOS**

### **4.1. CUENTAS ANUALES**

Las cuentas anuales junto con los informes de auditoría están publicados en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ([www.sindicatura.cat](http://www.sindicatura.cat)).

**4.2. MUESTRA FISCALIZADA DE SOLICITUDES RECIBIDAS**

El detalle de los expedientes de la muestra fiscalizada es el siguiente:

**Cuadro 13. Muestra fiscalizada**

Ámbito	Núm.	Expediente	Programa/ Ámbito	Estado	Importe concedido	Fecha de resolución de concesión	Fecha de resolución de no concesión
Comercio de los servicios, la artesanía y la moda (convocatorias 24, 26 y 27)	1	CCAM24/20/000157	Programa 3	Concedida	2.500	22.06.2020	-
	2	CCAM24/20/000339	Programa 4	Concedida	4.875	14.08.2020	-
	3	CCAM24/20/000436	Programa 3	Concedida	2.500	22.06.2020	-
	4	CCAM24/20/000739	Programa 3	Concedida	2.500	22.06.2020	-
	5	CCAM24/20/000807	Programa 3	Denegada	-	-	19.06.2020
	6	CCAM24/20/000911	Programa 3	Concedida	1.500	22.06.2020	-
	7	CCAM24/20/000917	Programa 3	Concedida	2.500	22.06.2020	-
	8	CCAM24/20/000931	Programa 3	Denegada	-	-	19.06.2020
	9	CCAM24/20/001030	Programa 3	Denegada	-	-	19.06.2020
	10	CCAM24/20/001478	Programa 4	Desestimada	-	-	13.08.2020
	11	CCAM24/20/001487	Programa 2	Concedida	5.256	19.10.2020	-
	12	CCAM24/20/001581	Programa 3	Concedida	2.500	22.06.2020	-
	13	CCAM24/20/001684	Programa 3	Concedida	2.500	22.06.2020	-
	14	CCAM24/20/001932	Programa 4	Concedida	2.852	14.08.2020	-
	15	CCAM24/20/001955	Programa 4	Concedida	4.646	14.08.2020	-
	16	CCAM24/20/002207	Programa 2	Concedida	12.000	19.10.2020	-
	17	CCAM24/20/002255	Programa 2	Concedida	8.496	19.10.2020	-
	18	CCAM24/20/002463	Programa 2	Revocada	-	-	19.10.2020
	19	CCAM26/20/000079	Programa 5	Concedida	2.500	07.07.2020	-
	20	CCAM27/20/000116	Programa 6	Concedida	2.500	27.07.2020	-
	21	CCAM27/20/000126	Programa 6	Concedida	2.500	27.07.2020	-
Actividades de restauración, y los centros de estética y belleza (convocatoria 28)	22	CCAM28/20/026267	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	23	CCAM28/20/010170	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	24	CCAM28/20/000513	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	25	CCAM28/20/013011	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	26	CCAM28/20/002220	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	27	CCAM28/20/026144	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	28	CCAM28/20/014936	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	29	CCAM28/20/003622	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	30	CCAM28/20/008325	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-
	31	CCAM28/20/012625	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	32	CCAM28/20/000943	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	33	CCAM28/20/016074	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	34	CCAM28/20/001108	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	35	CCAM28/20/022174	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	36	CCAM28/20/027915	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	37	CCAM28/20/008254	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-
	38	CCAM28/20/011063	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	39	CCAM28/20/011336	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	40	CCAM28/20/013233	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	41	CCAM28/20/025163	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	42	CCAM28/20/020472	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	43	CCAM28/20/015795	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	44	CCAM28/20/024421	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	45	CCAM28/20/021480	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 10/2023

Ámbito	Núm.	Expediente	Programa/ Ámbito	Estado	Importe concedido	Fecha de resolución de concesión	Fecha de resolución de no concesión
	46	CCAM28/20/012925	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	47	CCAM28/20/002441	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	48	CCAM28/20/012791	-	No admitida	-	-	24.12.2020
	49	CCAM28/20/019412	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	50	CCAM28/20/004293	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	51	CCAM28/20/008279	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-
	52	CCAM28/20/023479	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	53	CCAM28/20/020714	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	54	CCAM28/20/026547	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	55	CCAM28/20/025467	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	56	CCAM28/20/005230	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	57	CCAM28/20/013335	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	58	CCAM28/20/006211	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
Actividades de restauración, y los centros de estética y belleza (convocatoria 28)	59	CCAM28/20/024495	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	60	CCAM28/20/014223	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	61	CCAM28/20/025985	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	62	CCAM28/20/016182	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	63	CCAM28/20/021451	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	64	CCAM28/20/026884	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	65	CCAM28/20/015011	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	66	CCAM28/20/019792	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	67	CCAM28/20/024650	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	68	CCAM28/20/001923	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	69	CCAM28/20/017046	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	70	CCAM28/20/028470	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	71	CCAM28/20/028530	-	No admitida	-	-	18.12.2020
	72	CCAM28/20/005475	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	73	CCAM28/20/012242	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	74	CCAM28/20/003278	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	75	CCAM28/20/008102	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-
	76	CCAM28/20/020684	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	77	CCAM28/20/010169	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	78	CCAM28/20/015634	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	79	CCAM28/20/004054	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	80	CCAM28/20/027784	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	81	CCAM28/20/018236	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	82	CCAM28/20/004412	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	83	CCAM28/20/016141	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	84	CCAM28/20/027501	-	Concedida	1.500	30.12.2010	-
	85	CCAM28/20/022726	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	86	CCAM28/20/018110	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	87	CCAM28/20/023030	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	88	CCAM28/20/004083	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	89	CCAM28/20/016679	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	90	CCAM28/20/013308	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	91	CCAM28/20/024959	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	92	CCAM28/20/013027	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	93	CCAM28/20/003234	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	94	CCAM28/20/014883	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	95	CCAM28/20/021156	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	96	CCAM28/20/020595	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 10/2023

Ámbito	Núm.	Expediente	Programa/ Ámbito	Estado	Importe concedido	Fecha de resolución de concesión	Fecha de resolución de no concesión
	97	CCAM28/20/019502	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	98	CCAM28/20/001561	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	99	CCAM28/20/005750	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	100	CCAM28/20/020089	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	101	CCAM28/20/026497	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	102	CCAM28/20/008023	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-
	103	CCAM28/20/028631	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	104	CCAM28/20/024224	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	105	CCAM28/20/003585	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	106	CCAM28/20/028188	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	107	CCAM28/20/020181	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	108	CCAM28/20/013864	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	109	CCAM28/20/011118	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	110	CCAM28/20/019726	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	111	CCAM28/20/024405	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	112	CCAM28/20/016608	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	113	CCAM28/20/001629	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	114	CCAM28/20/028272	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	115	CCAM28/20/017651	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	116	CCAM28/20/021829	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
Actividades de restauración, y los centros de estética y belleza (convocatoria 28)	117	CCAM28/20/009919	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	118	CCAM28/20/007289	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-
	119	CCAM28/20/014538	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	120	CCAM28/20/028902	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	121	CCAM28/20/010656	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	122	CCAM28/20/003921	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	123	CCAM28/20/023785	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	124	CCAM28/20/009126	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	125	CCAM28/20/012936	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	126	CCAM28/20/004602	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	127	CCAM28/20/017117	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	128	CCAM28/20/013840	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	129	CCAM28/20/028978	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	130	CCAM28/20/007072	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	131	CCAM28/20/016807	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	132	CCAM28/20/014179	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	133	CCAM28/20/002483	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	134	CCAM28/20/028814	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	135	CCAM28/20/014892	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	136	CCAM28/20/021338	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	137	CCAM28/20/007043	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-
138	CCAM28/20/014474	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-	
139	CCAM28/20/001824	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-	
140	CCAM28/20/026888	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-	
141	CCAM28/20/013472	-	No admitida	-	-	24.12.2020	
142	CCAM28/20/006315	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-	
143	CCAM28/20/004973	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-	
144	CCAM28/20/021963	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-	
145	CCAM28/20/017145	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-	
146	CCAM28/20/001571	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-	
147	CCAM28/20/014085	-	No admitida	-	-	24.12.2020	

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 10/2023

Ámbito	Núm.	Expediente	Programa/ Ámbito	Estado	Importe concedido	Fecha de resolución de concesión	Fecha de resolución de no concesión
	148	CCAM28/20/003862	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	149	CCAM28/20/025714	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	150	CCAM28/20/004215	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
	151	CCAM28/20/025310	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	152	CCAM28/20/018358	-	No admitida	-	-	17.12.2020
	153	CCAM28/20/010302	-	Concedida	1.500	11.12.2020	-
	154	CCAM28/20/021642	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	155	CCAM28/20/013372	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	156	CCAM28/20/014544	-	No admitida	-	-	24.12.2020
	157	CCAM28/20/018356	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	158	CCAM28/20/025784	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	159	CCAM28/20/027333	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	160	CCAM28/20/007616	-	Concedida	1.500	30.11.2020	-
	161	CCAM28/20/016597	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	162	CCAM28/20/025152	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	163	CCAM28/20/016183	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	164	CCAM28/20/017813	-	Concedida	550	17.12.2020	-
	165	CCAM28/20/018201	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	166	CCAM28/20/026913	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	167	CCAM28/20/001259	-	Concedida	1.500	16.11.2020	-
	168	CCAM28/20/018000	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	169	CCAM28/20/013020	-	Concedida	1.500	24.12.2020	-
	170	CCAM28/20/015061	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	171	CCAM28/20/020290	-	Concedida	1.500	17.12.2020	-
	172	CCAM28/20/017028	-	Concedida	1.468	17.12.2020	-
	173	CCAM28/20/017584	-	No admitida	-	-	17.12.2020
	174	CCAM28/20/021753	-	Concedida	1.500	18.12.2020	-
	175	CCAM28/20/005823	-	Concedida	1.500	23.11.2020	-
Actividades de restauración, los centros de estética y belleza, los parques infantiles privados, el ocio nocturno y los establecimientos comerciales situados en un centro o recinto comercial (convocatorias 29 y 30)	176	CCAM29/20/000033	Ámbito 2.2	No admitida	-	-	30.12.2020
	177	CCAM29/20/000574	Ámbito 2.2	No admitida	-	-	30.12.2020
	178	CCAM29/20/001208	Ámbito 2.2	Concedida	10.000	30.12.2020	-
	179	CCAM29/20/000171	Ámbito 2.2	Concedida	10.000	30.12.2020	-
	180	CCAM29/20/000237	Ámbito 2.2	Concedida	10.000	30.12.2020	-
	181	CCAM29/20/000086	Ámbito 2.1	No admitida	-	-	30.12.2020
	182	CCAM29/20/001257	Ámbito 2.2	No admitida	-	-	30.12.2020
	183	CCAM30/20/000292	Ámbito 1	Concedida	3.000	28.12.2020	-
	184	CCAM30/20/000663	Ámbito 1	Concedida	2.000	28.12.2020	-
	185	CCAM30/20/000276	Ámbito 1	Concedida	1.500	28.12.2020	-
	186	CCAM30/20/000269	Ámbito 1	Concedida	2.000	28.12.2020	-
Empresas de atracciones y servicios de restauración propios de ferias, verbenas y fiestas mayores en la vía pública, fuera de establecimientos permanentes (convocatoria 31)	187	CCAM30/20/000379	Ámbito 1	Concedida	2.000	28.12.2020	-
	188	CCAM30/20/000561	Ámbito 1	No admitida	-	-	28.12.2020
	189	CCAM30/20/000004	Ámbito 1	Concedida	2.000	28.12.2020	-
	190	CCAM31/20/000007	-	Concedida	6.000	23.12.2020	-

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la información extraída del TAIS.

## 5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña el 12 de abril de 2023, para cumplir el trámite de alegaciones.

### 5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña a la Sindicatura de Cuentas se reproduce literalmente a continuación. Los anexos a los que hacen referencia las alegaciones quedan depositados en los archivos de la Sindicatura.

El escrito de alegaciones presentado por el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, con registro de entrada número E/001510, se reproduce a continuación:<sup>12</sup>



Alegaciones al Proyecto de Informe de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, de fecha 12 de abril de 2023 (REF 2/2022-B v01)

#### Antecedentes

En 2022 la Sindicatura de Cuentas inició las actuaciones de fiscalización limitada relativa al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (CCAM) correspondiente al ejercicio 2020, centrada en el análisis de las áreas relacionadas con las subvenciones y las provisiones del Balance y de la Cuenta del resultado económico-patrimonial, y en el análisis del estado de liquidación del presupuesto, así como la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en el ámbito de las subvenciones concedidas por el Consorcio durante el ejercicio 2020 (ampliado a períodos anteriores y posteriores cuando se ha considerado necesario).

El Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña recibió el 12 de abril de 2023 el proyecto de informe en el que se exponen las conclusiones y se incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados, así como las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos.

En la comunicación del informe provisional y trámite de alegaciones se da la posibilidad al CCAM de presentar las alegaciones y comunicar las medidas y el calendario

---

12. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

de ejecución previsto para corregir las deficiencias puestas de manifiesto que se incorporaran en el informe definitivo como adjunto, en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de dicho informe.

En este sentido, en primer lugar, desde la entidad (CCAM) se quiere poner de manifiesto el contexto en el que se llevaron a cabo las concesiones de las subvenciones del ejercicio 2020, en plena pandemia mundial, la COVID-19. Hubo que hacer frente a un estado de emergencia en el que todo era nuevo y con la necesidad de ayudar a la sociedad en un momento de crisis haciendo los trámites lo más rápido posible para ayudar a los beneficiarios en esta situación crítica y excepcional.

Para entender la dimensión del crecimiento de la carga de trabajo del personal del Consorcio, debe tenerse en cuenta que, hasta 2019, la entidad gestionaba unos 3.000 expedientes que seguían los trámites normales de subvenciones ordinarias. En el período 2020 este organismo tuvo que gestionar unos 31.000 expedientes en convocatorias extraordinarias.

Con el inicio de la crisis el Departamento de adscripción encomendó al CCAM las ayudas extraordinarias a los sectores más afectados económicamente, incluidos los que no eran de su competencia. En este sentido, se quiere hacer especial énfasis en que se pasó de gestionar 3 convocatorias de incentivos a gestionar 7 en este período, todo esto con el mismo personal, lo que repercutió y está repercutiendo todavía en el funcionamiento normal de la actividad del Consorcio.

Era una situación nueva para todos, no solo para el personal CCAM, también para toda la Administración pública, que tuvo que encontrar soluciones a la crisis, de forma urgente y eficiente, tanto en lo que se refiere a la pandemia en sí, a nivel de salud, como en lo que respecta al impacto negativo tanto a nivel social como económico, para sostener las empresas del país y no agravar más la economía.

También es importante poner de manifiesto que el CCAM siempre ha tenido apoyo por parte del Departamento de Empresa y Trabajo, como de la propia Intervención General, con asesoramiento y acompañamiento para resolver las dudas que iban surgiendo y encontrar las mejores soluciones de forma rápida. Por lo tanto, toda esta nueva tarea se hizo con el acompañamiento y seguimiento de ambos departamentos.

Aparte de todo lo expuesto, y para responder al informe provisional, se detallan a continuación las alegaciones correspondientes, así como la documentación anexa.

### ALEGACIONES

#### Aspectos generales

Se detallan a continuación las alegaciones a cada punto del informe:

*En el ejercicio 2020 el Consorcio no disponía del contrato programa con el departamento de la Generalidad al que estaba vinculado, de acuerdo con lo que establecen sus estatutos.*

Tal y como establecen los Estatutos del CCAM, en el año de inicio de la actividad del CCAM –2010–, se trabajó en la elaboración de un contrato programa. Siguiendo las



indicaciones del Departamento de adscripción, se cambió el criterio para pasar a formalizar un convenio con el propio Departamento. Más adelante, se nos informó de que ya no era necesario realizar convenio anual, que con un Plan de acción anual aprobado por el máximo órgano de Gobierno del Consorcio, el Consejo General, presidido por el consejero, era suficiente.

Por este motivo, en 2020 el CCAM no dispone de contrato programa con el Departamento de adscripción.

En relación con la observación de la Sindicatura, el CCAM consultará de nuevo al Departamento de adscripción la necesidad de disponer de un contrato programa y cuál es el procedimiento a seguir.

*Las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2020 fueron formuladas el 26 de mayo de 2021, aprobadas el 8 de septiembre de 2021 y remitidas la Sindicatura de Cuentas el 9 de septiembre de 2021, fuera de los plazos previstos en la normativa.*

Con el cambio de Gobierno que se produjo por aquellas fechas, el CCAM, así como otras entidades, se encontró sin órganos de Gobierno. Aunque las cuentas anuales estaban formuladas por el Comité Ejecutivo, la sesión prevista en junio para la aprobación de las CCAA ya no pudo celebrarse hasta septiembre, una vez todos los miembros fueron nombrados. Por este motivo, se presentaron las CCAA fuera del plazo establecido.

Este hecho extraordinario no se había producido con anterioridad, es decir, el CCAM siempre las presenta en plazo.

### Fiscalización económico-financiera

*En Inversiones financieras a corto plazo del Balance se incluyen 10,13 M€ de subvenciones que deberían haberse contabilizado como gasto del ejercicio, puesto que no existían dudas sobre el cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones establecidas en las bases reguladoras. De forma correlacionada, el importe procedente de las transferencias corrientes que financiaban dichas convocatorias, contabilizado a 31 de diciembre de 2020 en el epígrafe Deudas a corto plazo del Pasivo del Balance, debería haberse contabilizado como ingreso del ejercicio en la Cuenta del resultado económico-patrimonial, por el mismo importe.*

Estos 10,13 M€ se resolvieron entre el 28 y el 30 de diciembre de 2022, y se contabilizó la concesión en esas fechas. No se pudo contabilizar el gasto en el mismo ejercicio 2020 puesto que no había tiempo material para su registro contable. En su defecto, se solicitó a la Intervención la correspondiente autorización para la incorporación de este importe como Remanentes en el ejercicio 2021. La Intervención General dio su autorización final.

*En la liquidación del presupuesto el Consorcio debería haber incluido también como gasto presupuestario del ejercicio 10,13 M€ de subvenciones ya otorgadas y que no requerían justificación y los 5,50 M€ correspondientes a los anticipos concedidos en 2 subvenciones concedidas de forma directa. En consecuencia, deberían minorarse estos importes de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio.*

El CCAM no incluyó el gasto presupuestario de 5,5 M en el ejercicio 2020, ya que se consideró anticipo, porque hasta que no existiera la justificación por parte de los beneficiarios no se podía considerar gasto.

Los 10,13 M€, la explicación en el punto anterior sirve para este punto de liquidación del presupuesto.

Hay que mencionar que el CCAM en caso de que se encuentre de nuevo en este caso, sí que contabilizará como gasto presupuestario los anticipos que realice en concepto de convenios de colaboración.

*En Inversiones financieras a corto plazo del Balance, el Consorcio contabilizó de forma incorrecta, con contrapartida en el epígrafe Acreedores y otras cuentas a pagar del Pasivo, el importe pendiente de justificar de los anticipos de 2 subvenciones otorgadas de forma directa, por 5,50 M€, puesto que este importe ya estaba contabilizado en Deudores y otras cuentas a cobrar. Así, el epígrafe de Inversiones financieras a corto plazo y el epígrafe de Acreedores y otras cuentas a pagar están sobrevalorados en 5,50 M€.*

En relación con este punto, nos remitimos a la respuesta del punto anterior. Se consideró anticipo sin tener la consideración de justificación y, por lo tanto, no contabilizando el gasto, sino que quedaba pendiente de la justificación por parte del beneficiario.

*El Consorcio traspasó transferencias corrientes a la cuenta del resultado económico-patrimonial en ejercicios anteriores a 2020 con el objeto de financiar el deterioro por créditos comerciales incobrables, de 55.131 €, y la provisión por impuestos derivada de la inspección de IVA, de 679.858 €, por lo que incumplió las leyes anuales de presupuestos de la Generalidad de Cataluña. Por lo tanto a 31 de diciembre de 2020 los epígrafes de Patrimonio generado y Deudas a corto plazo estaban sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 734.989 €. En consecuencia, el patrimonio del Consorcio permanecería en negativo y requeriría de aportaciones de los consorciados para reequilibrar su situación patrimonial.*

En lo referente a los créditos comerciales incobrables (55.13 €) se procederá a la reclasificación que indica la SCC. En relación con la provisión para impuestos derivada de la inspección del IVA de 679.858 € el CCAM se reunirá con el Departamento de Empresa y Trabajo para tratar este hecho y, en función de lo que se acuerde, adoptar las medidas necesarias. También se está a la espera de la resolución del recurso que se ha presentado ante la Audiencia Nacional en 2022, en relación con la inspección del IVA 2011, 2012 y 2013.

*La modificación presupuestaria correspondiente a la incorporación del remanente en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020 de 6,63 M€ debería haber sido de 9,34 M€. Por una parte, el Consorcio debería haber incorporado el importe de las subvenciones concedidas en 2019, pendientes de justificar a finales del ejercicio, por 7,30 M€. Por otra parte, deberían haberse incorporado 2,04 M€ correspondientes al remanente autorizado por Acuerdo de Gobierno de 27 de octubre de 2020, destinado a la reactivación de la demanda en el sector del comercio, la artesanía y la moda.*

La metodología que siguió el CCAM en el ejercicio 2020, fue la de incorporar al ejercicio solo el Remanente que se ejecutó en el ejercicio 2020, y no el total del Remanente

autorizado por la Intervención General. En lo referente a los 2,04 M de euros aprobados por Acuerdo de Gobierno, este permitía la ejecución durante dos años (2020 y 2021) y, de hecho, se realizaron las acciones en 2021.

*El Consorcio ajustó el presupuesto definitivo de los capítulos 3 y 5 de ingresos, mediante modificaciones presupuestarias, modificando también el presupuesto definitivo de gastos, para poder ajustar estos ingresos a los derechos reconocidos. Esta diferencia entre el presupuesto definitivo y los derechos y gastos reconocidos no debería haber generado una modificación de crédito, sino que debería haber figurado como una desviación presupuestaria.*

El CCAM tendrá en consideración este punto y registrará estos como desviaciones del presupuesto, si procede.

### Subvenciones y ayudas

*En los programas 1, 2 y 4 de la convocatoria 24, y 7 de la convocatoria 27, las bases reguladoras de las subvenciones establecen unos criterios de valoración de las solicitudes con una ponderación para cada uno de ellos, aunque, en la valoración posterior de los beneficiarios, el Consorcio aplica unos subcriterios de valoración que no están previstos en las bases reguladoras.*

Se considera que esta observación puede tratarse de un error o confusión en el envío de los informes técnicos solicitados por el equipo auditor de la SCC. (Anexo 1)

*En las convocatorias 24, 26 y 27, la Comisión de Valoración de las solicitudes estuvo integrada, entre otros, por el jefe de la Unidad de Gestión Económica y no por el jefe del Área de Servicios Compartidos, como preveían las bases reguladoras, sin que esta sustitución hubiera sido autorizada.*

Puesto que se trata de un órgano colegiado, la Comisión de Valoración sigue, en lo que se refiere a su composición y funcionamiento, lo establecido en la Ley de procedimiento administrativo. La Comisión la componen los cuatro jefes de Área del CCAM. En el caso que nos ocupa, puesto que se produjo una baja IT repentina, no se pudo hacer con anterioridad una delegación y/o autorización para la sustitución.

Por otro lado, la Ley prevé la suplencia por ausencia, de entre los miembros restantes que componen el órgano.

El CCAM está estudiando la posibilidad de que las bases prevean o establezcan la sustitución de alguno de los miembros de la Comisión de Valoración por aquella persona adscrita al área en la que se produce la ausencia y que ocupe un lugar inmediatamente inferior.

*Las bases reguladoras del programa 2 de la convocatoria 24 prevén el prorrateo del importe global máximo destinado a estas subvenciones, entre los solicitantes. Para efectuar este prorrateo, el Consorcio utilizó un factor corrector, pero este no seguía unos criterios preestablecidos y, por lo tanto, el mismo factor estaba utilizándose para puntuaciones diferentes o, a la inversa, para puntuaciones iguales, factores de corrección diferentes, sin que existiera la debida justificación.*

El CCAM analizará la posibilidad de añadir a las bases reguladoras de los programas de subvenciones la potestad del órgano colegiado de, en función de la dotación económica, aplicar, si es necesario, un factor de corrección (homogéneo y proporcional).

*En el programa 4 de la convocatoria 24 el Consorcio no aplicó el procedimiento de concesión previsto en las bases reguladoras, que se basaba en el orden cronológico de presentación de solicitudes. En cambio, para la concesión de las subvenciones, el Consorcio aplicó, de forma incorrecta, un prorrateo entre todas las solicitudes recibidas y aceptadas. En consecuencia, los expedientes 2 y 14 de la muestra fiscalizada no obtuvieron el importe total solicitado.*

En este Programa se aplica el procedimiento de concesión basado en el orden cronológico, puesto que la dotación presupuestaria del mismo se vuelve, año tras año, claramente insuficiente (algún año se ha tenido que cerrar de forma casi inmediata).

El CCAM analizará la posibilidad de añadir a las bases reguladoras de los programas de subvenciones la potestad del órgano colegiado de, en función de la dotación económica, aplicar, si es necesario, un factor de corrección (homogéneo y proporcional).

*Falta la publicidad de las resoluciones definitivas del programa 5 de la convocatoria 26 y del programa 6 de la convocatoria 27, así como la información relativa a los beneficiarios en el sitio web del Consorcio, tal y como se prevé en los artículos 5.1 y 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Ante la situación extraordinaria que se ha explicado anteriormente y la gran cantidad de convocatorias que se llevaron a cabo, es cierto que estas dos resoluciones definitivas no se publicaron en el momento que correspondía hacerlo. De todas formas, en cuanto se detectó, se publicaron en la web del CCAM. Además, la publicidad en e-Tablón sí se hizo. Por lo tanto, no afectó a la continuidad del procedimiento, puesto que los beneficiarios reciben un mensaje personalizado en el momento de la concesión y se les abre el trámite telemático para la presentación de la justificación de la subvención. Por lo tanto, no hubo perjuicio al ciudadano.

*En la convocatoria 28, al ser la primera línea de ayudas dirigida a sectores específicos afectados por la pandemia de la covid, se ha observado que, atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 20 de octubre de 2020, el objeto de esta no debería haber estado condicionado a la realización de una actividad, sino a la concurrencia de la situación del beneficiario. Asimismo, el Consorcio debería haberse acogido al artículo 30.7 de la LGS, que establece que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación no requieren otra justificación que la acreditación de dicha situación.*

Se modificaron las bases reguladoras el 16/11/20, en el punto relativo a la justificación. El primer texto de bases pedía justificación de las subvenciones, pero, con dicha modificación, ya no era necesaria su presentación.

Sin embargo, pese a todo, dado que el aplicativo corporativo TAIS no estaba preparado para este supuesto de modificación de una convocatoria en curso, se tuvo que

hacer el tránsito de los expedientes como si se hubieran justificado. En las siguientes subvenciones extraordinarias, sí que ya las bases contemplaban el art. 30.7.LGS y se pudieron configurar de esta forma en el TAIS.

*En cuanto al control posterior previsto en las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones 28 a 31, los planes de verificación deben aprobarse antes del 31 de enero del ejercicio siguiente a aquel en el que se haya efectuado el pago de la subvención, y el informe de resultados debe aprobarse antes del 30 de noviembre del año en el que se haya aprobado el plan. A la fecha de finalización del trabajo de campo, octubre de 2022, los planes de verificación de las convocatorias 28 y 29 estaban en elaboración, el de la convocatoria 30 no se había iniciado y el de la convocatoria 31 se finalizó en marzo de 2022, aunque no se incorporó en el TAIS. Tampoco se han efectuado los informes de resultados derivados de los planes de verificación. Respecto del último plan, correspondiente a la convocatoria 31, no se ha podido obtener evidencia de la valoración de riesgos preliminar en la que se basa su confección.*

En primer lugar, se quiere poner de manifiesto ante la SCC que el CCAM está realizando un esfuerzo notable para avanzar este tema, ya que aunque están finalizados o finalizan en breve los plazos que establece la normativa, cabe tener en cuenta el volumen de expedientes de ayudas extraordinarias que se asumieron durante la pandemia, como se expone en los antecedentes de este documento. Por lo tanto, es importante tener en consideración la acumulación de las tareas ordinarias para las actividades anuales del CCAM con estos trabajos añadidos como consecuencia de la situación extraordinaria producida en 2020.

Dicho esto, se informa de que todos los planes de verificación correspondientes a las ayudas 2020 se han elaborado, firmado y se han subido a TAIS (Anexo 2, 3, 4 y 5).

Finalmente, en lo referente a los informes de resultados, se adjuntan los que corresponden a la convocatoria CCAM31 (Anexo 6) y el de la convocatoria CCAM29, que queda pendiente de firma a la espera del resultado de una sola notificación (Anexo 7).

## CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, el CCAM, visto el informe provisional de la Sindicatura de Cuentas, manifiesta la voluntad de seguir las recomendaciones incluidas en el informe, en todo lo posible, así como de realizar las acciones necesarias para la mejora de los puntos mencionados por la Sindicatura:

A continuación, se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado en relación con las cuentas anuales del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña correspondientes al ejercicio 2020.

*El Consejo General debería impulsar la aprobación de un contrato programa que regulara las relaciones entre el Consorcio y el departamento de la Generalidad al que está vinculado, elaborando una propuesta y remitiéndola al departamento.*

Véase explicación apartado “Aspectos generales”

*El Consorcio debería redactar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones de una forma más clara y concisa, sobre todo en cuanto a los requisitos a cumplir para acceder a la condición de beneficiario y a la documentación que debe presentarse con la solicitud. Tanto los requisitos que debe cumplir el solicitante como la documentación a presentar deberían estar recogidos en un único punto de las bases reguladoras.*

Véase explicación apartado “Subvenciones y ayudas”

*Con el fin de mejorar la transparencia en la información, en caso de que en una misma convocatoria de subvenciones se incluyan varios programas, con objeto e importe diferenciado en las bases de la convocatoria, sería preciso también que la resolución de la convocatoria incluyera el importe convocado por programas.*

*Para que la justificación a presentar por el beneficiario se ajuste al proyecto o acción subvencionada, en caso de que la subvención otorgada por el Consorcio tenga un importe inferior al presupuesto propuesto en la solicitud, sería bueno que comunicara al beneficiario cuál es la parte del proyecto o acción que no ha sido subvencionada.*

Se ha dado traslado a los responsables de la gestión de las subvenciones, para que, a partir de ahora, se realice dicha comunicación.

*Los entes consorciados deberían realizar una aportación para reequilibrar la situación patrimonial del Consorcio, puesto que, como consecuencia de la contabilización, en ejercicios anteriores, de la provisión para impuestos derivada de la inspección de IVA y del deterioro por créditos comerciales incobrables, el Patrimonio del Consorcio quedaría en negativo.*

Véase explicación apartado “Fiscalización económico-financiera”

*El Consorcio debería agilizar los procedimientos de control posterior para no agotar el plazo de prescripción del derecho a la revocación y, si procede, al resarcimiento de los fondos recibidos por los beneficiarios de las subvenciones.*

Véase explicación apartado “Subvenciones y ayudas”

La directora

## **5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES**

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones a la observación decimosexta se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

Certifico que, según consta en el acta correspondiente, en Lleida, el 23 de mayo de 2023, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, presidido por el síndico mayor, Miquel Salazar Canalda, con la asistencia de los síndicos Anna Tarrach Colls, Manel Rodríguez Tió, Llum Rodríguez Rodríguez, M. Àngels Cabasés Piqué, Ferran Roquer Padrosa y Josep Viñas Xifra, actuando como secretario el entonces secretario general de la Sindicatura, Ferran Domínguez García, y como ponente el síndico Josep Viñas Xifra, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 10/2023, relativo al Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña, ejercicio 2020.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Marta Junquera Bernal]

La secretaria general por suplencia

Visto bueno,

[Firma digital de Miquel Salazar Canalda]

El síndico mayor

